

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 074/2005

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS - DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 083/2001 Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE CARTERA Y VENTA DE BIENES.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Las Resoluciones de Directorio 101/99 de 23 de noviembre de 1999 y 083/2001 de 21 de agosto de 2001.

El Acta N° 09/2005 del Comité de Recuperación y Realización de Activos de 29 de abril de 2005.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SRRA- N° 152/2005 de 25 de mayo de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 090/2005, de 30 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1670, el Directorio tiene atribuciones para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades que le asigna dicha disposición legal.

Que mediante Resolución de Directorio N° 109/99, el Directorio del Banco Central de Bolivia aprobó el Reglamento de Administración de Cartera y Venta de Bienes para regular la gestión de los activos transferidos en Mandato de Administración al Banco Mercantil S.A.

Que mediante Resolución de Directorio N° 083/2001, el Directorio del Banco Central de Bolivia autorizó la reprogramación de la cartera en Mandato de Administración con el Banco Mercantil S.A., a 2 años de gracia a capital para la reprogramación de los créditos comerciales y a 1 año de gracia para los créditos de consumo, a una tasa de interés anual de 12%, sin que el plazo de la reprogramación exceda el plazo promedio que obtenga el deudor en la reprogramación de sus deudas con el sistema financiero, ni sea superior a 8 años, previa solicitud de los prestatarios y después de que los mismos hubiesen reprogramado o regularizado todas sus obligaciones vencidas con las entidades

financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, bajo los términos de la Ley N° 2196 (Ley FERE).

Que el Comité de Recuperación y Realización de Activos, considerando que la Resolución de Directorio N° 083/2001 emitida con base a la Ley N° 2196, ya no es aplicable respecto a la tasa de interés en las condiciones actuales de mercado, mediante Acta N° 09/2005 recomienda al Directorio del BCB dejar sin efecto la citada Resolución, tomando en cuenta que el Artículo 29 del Reglamento de Administración de Cartera y Venta de Bienes establece que las tasas de interés podrán ser modificadas en el momento de la reprogramación de la cartera en Mandato de Administración, de acuerdo con las condiciones de mercado, tomando como base las tasas de interés activas vigentes del Mandatario.

Que la Gerencia de Entidades Financieras en su Informe GEF-SRRA N° 152/2005, indica que la Resolución de Directorio N° 083/2001 que define la aplicación de la tasa de interés del 12% para la reprogramación de cartera, se encuentra desactualizada respecto a la tasa de interés en las condiciones actuales de mercado; que desde su emisión hasta la fecha, el Mandatario no ha realizado ninguna reprogramación de cartera bajo los alcances de dicha disposición y que la vigencia de dos disposiciones legales para la ejecución de un solo objetivo ocasiona confusión en la aplicación de la misma por parte del Mandatario; consecuentemente, recomienda al Directorio del BCB, dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 083/2001, con el propósito de que el Mandatario aplique directamente el Reglamento de Administración de Cartera y Venta de Bienes en lo que respecta a la reprogramación de cartera.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SAJU N° 090/2005 establece que no existe impedimento legal para que el Directorio de la Institución, al amparo del artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1670 y el artículo 11 numeral 37 del Estatuto del BCB, deje sin efecto la Resolución de Directorio N° 083/2001 y autorice al Presidente a suscribir la Addenda correspondiente que restituya para su aplicación, el texto original del inciso VI, punto 4.1. de la cláusula cuarta del Contrato de Mandato de Administración.

POR TANTO
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 083/2001 de fecha 21 de agosto de 2001.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción de una Addenda al Contrato de Mandato de Administración suscrito entre el Banco Central de Bolivia y el Banco Mercantil S.A., restituyendo el inciso VI, punto 4.1. de la cláusula Cuarta del Contrato de Mandato de Administración, suprimido por la Resolución de Directorio N° 083/2001.

Artículo 3.- Sustituir el artículo 27 del Reglamento de Administración de Cartera y Venta de Bienes, de acuerdo al texto siguiente:

DICE:

La reprogramación no podrá acordar una fecha de vencimiento de la obligación que se extienda más allá del plazo de cinco (5) años establecido para el Contrato de Mandato de Administración.

DEBE DECIR:

“Los plazos podrán ser modificados para la reprogramación, tomando como base los plazos que aplica en la reprogramación de su cartera el Mandatario”.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de mayo de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.